

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jrpmalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Ejecutante : JOSE REYE MOYANO MUÑOZ
Ejecutado : ARNALDO OLAYA MOYANO
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00017-00

Presentada la demanda ejecutiva conforme lo establece el C.G.P en su artículo 82, 84 422, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 820 de 2003. El Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JOSE REYES MOYANO MUÑOZ contra ARNALDO OLAYA MOYANO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo junio 16 a julio 15 de 2018, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 2.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo julio 16 a agosto 15 de 2018, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 3.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo agosto 16 a septiembre 15 de 2018, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 4.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo septiembre 16 a octubre 15 de 2018, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 5.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo octubre 16 a noviembre 15 de 2018, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 6.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo noviembre 16 a diciembre 15 de 2018, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 7.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo diciembre 16 de 2018 a enero 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 8.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo enero 16 a febrero 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 9.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo febrero 16 a marzo 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 10.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo marzo 16 a abril 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.

- 11.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo abril 16 a mayo 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.
- 12.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo mayo 16 a junio 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de junio de 2018.

SEGUNDO: librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JOSE REYES MOYANO MUÑOZ contra ARNALDO OLAYA MOYANO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo agosto 16 a septiembre 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 2.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo septiembre 16 a octubre 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 3.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo octubre 16 a noviembre 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 4.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo noviembre 16 a diciembre 15 de 2019, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 5.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo diciembre 16 de 2019 a enero 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 6.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo enero 16 a febrero 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 7.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo febrero 16 a marzo 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 8.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo marzo 16 a abril 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 9.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo abril 16 a mayo 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 10.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo mayo 16 a junio 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 11.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo junio 16 a julio 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 12.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo julio 16 a agosto 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 13.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo agosto 16 a septiembre 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 14.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo septiembre 16 a octubre 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 15.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo octubre 16 a noviembre 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.

- 16.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo noviembre 16 a diciembre 15 de 2020, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 17.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo diciembre 16 de 2020 a enero 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 18.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo enero 16 a febrero 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 19.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo febrero 16 a marzo 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 20.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo marzo 16 a abril 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 21.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo abril 16 a mayo 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 22.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo mayo 16 a junio 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 23.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo junio 16 a julio 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 24.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo julio 16 a agosto 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 25.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo agosto 16 a septiembre 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 26.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo septiembre 16 a octubre 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 27.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo octubre 16 a noviembre 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 28.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo noviembre 16 a diciembre 15 de 2021, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 29.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo diciembre 16 de 2021 a enero 15 de 2022, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.
- 30.) Por la suma de \$50.000, por concepto de canon de arriendo correspondiente al periodo enero 16 a febrero 15 de 2022, según contrato de arriendo de fecha 16 de agosto de 2019.

Sobre costas se decidirá en su momento procesal.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con un término de traslado de 10 días.

La abogada KAROL GISELA BELTRAN OLAYA, actúa como apoderado del parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f067b7539b8a1d2691fa8bc414616bf3bc17be7b89e206306a7d9850409232e9

Documento generado en 18/03/2022 02:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>